

**DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 18397, REFERENTE AL RESULTADO QUE SE OBTUVO DE LA REVISIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL “ONYALISTLI CENTRO DE INVESTIGACION, ANALISIS Y FORMACION PARA EL DESARROLLO HUMANO A.C.”, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 EMITIDA CON FECHA 31 DE AGOSTO DEL 2017, PARA ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

En san Luis Potosí, S.L.P. a los 29 días del mes de septiembre de 2017, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, tenemos a bien emitir el presente Dictamen, respecto de la solicitud presentada por la Asociación Civil, **ONYALISTLI CENTRO DE INVESTIGACION, ANALISIS Y FORMACION PARA EL DESARROLLO HUMANO A.C.**, en términos de lo previsto por las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, así como en la Convocatoria Pública Estatal 2017 de fecha 31 de agosto del 2017, para Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí.

## I. ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual abroga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- III. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San

Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.

- IV. El 21 de junio de 2016, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente de Administración, se tomó el acuerdo CPA-131/06/2016, mediante el cual se aprobó la propuesta de constitución de un fideicomiso para canalizar los recursos de los partidos políticos derivados del régimen sancionador electoral, a fin de que a través de ello, se conduzcan los recursos económicos que mandatan las leyes electorales para apoyar el fortalecimiento de la investigación científica, tecnológica y la innovación.
- V. El 13 de julio de 2016, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo del pleno número 77/07/2016 por medio del cual se autoriza la celebración de un Contrato de Fideicomiso de administración e inversión, que recepcione, custodie y entregue a los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación que correspondan, los recursos públicos que se obtengan del pago de sanciones de los sujetos del régimen sancionador electoral y que constituirán el patrimonio fideicomitado, que se encuentren dentro de lo previsto en los artículos 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado y con el acuerdo 420/12/2015 mediante el cual se establecen los Criterios para la aplicación de deducciones a la prerrogativa a que tienen derecho los partidos políticos, por encontrarse pendientes por pagar al organismo público local, sanciones o reembolsos.
- VI. El 09 del mes de diciembre de 2016, se celebró el Contrato del Fideicomiso No. 18397, entre el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí representado por la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Presidenta del Consejo y Secretario Ejecutivo, en calidad de Fideicomitente y por otra parte el Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, a través de sus delegados fiduciarios Alfonso Vázquez García y Benjamín Romero Castillo.

- VII. El 08 febrero de 2017, se realizó la Sesión de Instalación del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397.
- VIII. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- IX. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0653 por medio del cual se reforman artículos de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
- X. El 14 de julio de 2017, el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, en sesión ordinaria aprobó la primer “Convocatoria Pública Estatal 2017 para los Organismos Estatales, encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí”, la cual fue publicada en la página web del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana <http://www.ceepacslp.org.mx>
- XI. Que conforme a la convocatoria de fecha 14 de julio del 2017, se llevó a cabo en todas sus etapas el procedimiento para la acreditación de los participantes, sin embargo con conforme a lo establecido en la base 4 de la referida Convocatoria, una vez efectuada la revisión de la información y documentación presentada por cada uno de los aspirantes, se determinó que no cumplían con los requisitos establecidos para acreditarse como Fideicomisarios del Fideicomiso No. 18397.
- XII. Con fecha 31 de agosto del 2017, se reunieron los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso número 18397 a celebrar la segunda sesión ordinaria, en la que se encontraban agendados como puntos 3, 4 y 5 del orden del día, la presentación, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes recaídos en el procedimiento de revisión de documentación presentada por los participantes. Por lo que una vez discutidos los puntos del día antes señalados, y al haberse determinado improcedentes las solicitudes promovidas por los Organismos interesados, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, determinaron que la Convocatoria Pública Estatal 2017 del Fideicomiso No. 18397, publicada el 14 de julio de 2017 se declarara desierta en virtud de que los participantes interesados no reunieron en su totalidad los requisitos requeridos en dicha Convocatoria.

- XIII.** Así, en la misma fecha 31 de agosto del 2017, en sesión ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, fue aprobado por unanimidad de votos el acuerdo **CTF-010/08/2017**, mediante el cual se emite una nueva convocatoria a fin de que los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, puedan acreditarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397 una vez cumplidos los requisitos que en la misma se señalan.
- XIV.** Que la convocatoria antes referida establece como plazo para la recepción de las solicitudes a partir del día 06 al 12 de septiembre de 2017, en un horario de las 8:00 a las 15:00 horas.
- XV.** Que con fecha 12 de septiembre del 2017 a las 14:59 catorce horas con cincuenta y nueve minutos, fue recibido en Oficialía de Partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana la **solicitud de la Asociación Civil ONYALISTLI CENTRO DE INVESTIGACION, ANALISIS Y FORMACION PARA EL DESARROLLO HUMANO A.C., signada por la C. Norma Angélica Chávez Hernández, Representante Legal de la referida asociación.**
- XVI.** El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, certificó que siendo las 15:00 horas del día 12 de septiembre del 2017, concluyó el plazo que los Organismo Estatales encargados de la promoción, fomento, y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, haciendo constar que únicamente se presentaron siete solicitudes, siendo estas de los siguientes Organismos: **Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto; Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; Instituto de Cultural Manuel José Othón; Consejo Potosino de Ciencia y Tecnología COPOCYT; Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; ONYALISTLI Centro De Investigación, Análisis y Formación para el Desarrollo Humano A.C.; Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí.**

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

**SEGUNDO.** Los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, establecen que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la Ley respectiva.

**TERCERO.** El artículo 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, señala que con las prerrogativas y derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos con registro nacional o estatal tienen derecho a participar en los procesos electorales que se lleven a cabo en el Estado, siempre y cuando observen lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia. Para conservar el registro o inscripción que da acceso a las prerrogativas económicas en el Estado, los partidos políticos deberán obtener por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales, ya sea para la elección del Poder Ejecutivo, o Poder Legislativo, en el último proceso electoral.

**CUARTO.** El artículo 35 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, dispone que los recursos obtenidos por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con motivo de la aplicación de sanciones económicas derivadas de infracciones cometidas por los sujetos del régimen sancionador electoral serán

destinados a los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

**QUINTO.** Que la cláusula SEGUNDA y DECIMA SEGUNDA del Contrato del Fideicomiso No. 18397, establecen que dicho Fideicomiso contará con la integración de un Comité Técnico que será el responsable de verificar que los Fideicomisarios designados sean aquellos Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, que acrediten tal carácter ante el referido Comité y que este los designe de acuerdo a las Reglas de Operación, así como de informar tal designación al Fiduciario.

**SEXTO.** Que de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico que estará conformado por cinco integrantes propietarios, los cuales serán: dos servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dos representantes del Congreso del Estado de San Luis Potosí y un representante de la Secretaria de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

**SÉPTIMO.** Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, el Comité Técnico es la máxima autoridad del fondo del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables debiéndose cumplir siempre y cuando sean lícitos, posibles y se ajusten a los fines consignados en el contrato.

**OCTAVO.** Que conforme al apartado II de las Reglas de Operación del Fideicomiso No. 18397, relativo al *OBJETO DEL FIDEICOMISO*, los Organismos Estatales encargados de participar deberán acreditarse como tales ante el Comité Técnico y deberán presentar sus proyectos en los términos establecidos en la convocatoria respectiva, una vez cumplidos los requisitos solicitados y en caso de que su solicitud se dictamine favorable por el Comité Técnico, se hará el otorgamiento de apoyos.

**NOVENO.** Del análisis de la solicitud presentada por los Organismos Estatales encargados de la promoción fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí.

**I. De la competencia del Comité Técnico:**

El Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, en uso de las atribuciones contenidas en la cláusula SEGUNDA del Contrato de Fideicomiso, así como en el Capítulo IV

de las Reglas de Operación y la base 3 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 emitida con fecha 31 de agosto del 2017, para Organismos Estatales encargados de la promoción fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, procedió a la revisión de las solicitudes presentadas por participantes.

**II. De la revisión realizada a la solicitud presentada por la Asociación Civil Onyalistli Centro De Investigación, Análisis, y Formación para el Desarrollo.**

1. Con fecha 12 de septiembre del 2017 a las 15:00 horas, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en uso de la atribución que le confiere el numeral 74 fracción II inciso r) de la Ley Electoral del Estado, certificó la conclusión del plazo para que los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento, y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del Estado de San Luis Potosí, comparecieran a presentar su solicitud y respectiva documentación, a fin de acreditarse ante el Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397 como Fideicomisarios, lo anterior en observancia a lo dispuesto por la base 2 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 para los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí, de fecha 31 de agosto del 2017.
2. Por lo que respecta a la solicitud presentada por **la Asociación Civil Onyalistli Centro De Investigación, Análisis, y Formación para el Desarrollo**, se advierte de su sello de recepción que la misma fue presentada en la oficialía de partes de este Organismo Electoral a las 13:59 trece horas con cincuenta y nueve minutos, del día 12 de septiembre del 2017, por lo que estando atento a lo estipulado en la base 2 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 para los Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí, de fecha 31 de agosto del 2017, se advierte que la misma fue presentada dentro del término establecido para tal efecto, toda vez que como se hace referencia en el numeral 1 de presente apartado, la certificación de conclusión de término se efectuó a las 15:00 quince horas del día 12 de Septiembre del 2017.
3. En fecha 19 de septiembre del año en curso, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397, celebraron una Reunión de Trabajo, en

la cual se revisó la solicitud y documentación presentada por la **Asociación Civil, Onyalistli Centro De Investigación, Análisis, y Formación para el Desarrollo A.C.**, analizándose la documentación presentada y detectándose diversas omisiones, por lo cual se determinó requerir al solicitante por la documentación faltante, mediante el oficio **CEEPC/CTF/04/2017**, de fecha 20 de septiembre del 2017, en el cual se le concedieron tres días hábiles para efecto de suplir las omisiones detectadas, apercibiéndole que en caso de no subsanar las omisiones precisadas en el documento aludido, la solicitud sería desechada de plano sin necesidad de prevención alguna, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la base 3 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 de fecha 31 de agosto del 2017.

4. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley Electoral , certifico que siendo las 24:00 horas del día 26 de septiembre del 2017, concluyó el plazo concedido a la **Asociación Civil, Onyalistli Centro de Investigación, Análisis, y Formación para el Desarrollo A.C**, para que diera cumplimiento al requerimiento efectuado haciendo constar que la Asociación Civil de referencia **no compareció a dar cumplimiento al requerimiento** formulado por el Comité Técnico de Fideicomiso No. 18397, mediante el oficio *CEEPC/CTF/04/2017*.

Con motivo de la certificación aludida en el numeral que antecede, se advierte por parte del Comité Técnico de Fideicomiso número 18397, que la Asociación Civil Onyalistli Centro De Investigación, Análisis, y Formación para el Desarrollo, no cumplió con los siguientes requisitos:

- **Contar con un Decreto de creación, que deberá acompañar a la solicitud.**
- **Contar con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), presentando constancia o documento oficial donde se demuestre dicha inscripción y registro vigente.**

Como se desprende en el apartado que antecede, la **Asociación Civil Onyalistli Centro De Investigación, Análisis, y Formación para el Desarrollo A.C**, no dio cabal cumplimiento al requerimiento formulado por el Comité Técnico de Fideicomiso 18397, mediante el oficio CEEPC/CTF/04/2017 para que cubrir la totalidad de los requisitos señalados en la Convocatoria Pública Estatal 2017, no obstante de haberle otorgado un plazo de tres días hábiles para que subsanara las omisiones detectadas y que fueron de su conocimiento mediante el oficio de referencia, el cual fuera recibido de manera personal por parte de la C. Norma



Angélica Chávez Hernández, en su carácter de Representante Legal, con fecha 21 de septiembre del año 2017, y concluyendo el plazo concedido el día 26 de septiembre de 2017, según consta de la certificación efectuada por el Secretario Ejecutivo del Organismo Electoral, por lo cual al no haberse satisfechos los requisitos señalados en la Convocatoria Publica 2017, de fecha 31 de agosto del año 2017, se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante el oficio *CEEPC/CTF/04/2017*, en consecuencia lo procedente es desechar de plano sin necesidad de prevención alguna, la solicitud de fecha 12 de septiembre del 2017, presentada por la C. Angélica Chávez Hernández, en su carácter de Representante Legal, de la Asociación Civil Onyalistli Centro de Investigación, Análisis, y Formación para el Desarrollo A.C., de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) de la base 3 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 de fecha 31 de agosto del 2017.

Es por ello que ante los razonamientos vertidos, este Comité Técnico de Fideicomiso , advierte que la solicitud realizada por la Asociación Civil Onyalistli Centro De Investigación, Análisis, y Formación para el Desarrollo A.C, no reunió los requisitos legales dispuestos en la Base 2 de la Convocatoria Pública Estatal 2017 para Organismos Estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación del estado de San Luis Potosí, de fecha 31 de agosto del 2017.

Por las anteriores consideraciones este Comité Técnico del Fideicomiso No. 18397 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a las atribuciones que le confiere cláusula SEGUNDA del CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 18397, el capítulo IV numeral 2 de las REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 18397 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, así como las Bases 3 y 4 de la CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 de fecha 31 de agosto del 2017, y habiendo sido analizadas las condiciones de la solicitud presentada por la Asociación Civil Onyalistli Centro de Investigación, Análisis, y Formación para el Desarrollo A.C., se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO. Se desecha de plano** la solicitud presentada por la C. Angélica Chávez Hernández, en su carácter de Representante Legal, de la Asociación Civil Onyalistli Centro De Investigación, Análisis, y Formación para el Desarrollo A.C., por incumplir con los requisitos dispuestos en la base 2 y encontrarse dentro del supuesto señalado en la base 3 inciso b), de la **CONVOCATORIA PÚBLICA**

ESTATAL 2017 PARA LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ de fecha 31 de agosto de 2017.

**SEGUNDO: Notifíquese al solicitante** en términos de lo establecido en la base 4 inciso c) de la CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL 2017 PARA LOS ORGANISMOS ESTATALES ENCARGADOS DE LA PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, de fecha 31 de agosto del 2017.

Así lo dictaminó el Comité Técnico del Fideicomiso Número 18397, en sesión celebrada con fecha 29 de septiembre del 2017.

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 18397  
DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL  
PRESIDENTA**

  
**LIC. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ  
PRIMER VOCAL**

  
**LIC. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ  
SEGUNDO VOCAL**

  
**ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ  
TERCER VOCAL**

  
**MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS  
SECRETARIO**